

DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
en sesión de 14 FEB. 1994



18 FEB. 1994  
El Secretario



**ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION**

**DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

*Pino Grande*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843200R7Y2J3O8T2Z3 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 26/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2018 08:08:43

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623666

Fecha: 26/06/2018

Hora: 08:07



DILIGENCIA.- El presente documento  
fué aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994



18 FEB. 1994  
El Secretario



**ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E20009843200R7Y2J3O8T2Z3  
en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 26/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2018 08:08:43

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623666

Fecha: 26/06/2018  
Hora: 08:07



DILIGENCIA.- El presente documento  
-1- fue aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994



14 FEB. 1994  
El Secretario

TITULO I.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

Artº 1.

AMBITO DE  
APLICACION

Los diferentes artículos de estas Ordenanzas tienen por objeto, reglamentar, de acuerdo con las exigencias del artículo 10 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el uso de los terrenos a los que se refieren las mismas, en cuanto a volumen, destino, y condiciones higiénicas y estéticas de las construcciones y elementos naturales de la zona.

Artº 2.

OBRAS DE  
INFRAESTRUTURA

1. Todas las obras de infraestructura consecuencia de este planeamiento y, aquellas otras que fuesen necesario ejecutar fuera del mismo, deberán ser realizadas de acuerdo a la previa redacción y aprobación oficial de los correspondientes Proyectos de Urbanización, según reglamenta el Artº 11 de la citada Ley del Suelo.

2.- Todos los Proyectos de Obras y los movimientos de tierras se ejecutarán a las alineaciones y rasantes oficiales.

Artº 3

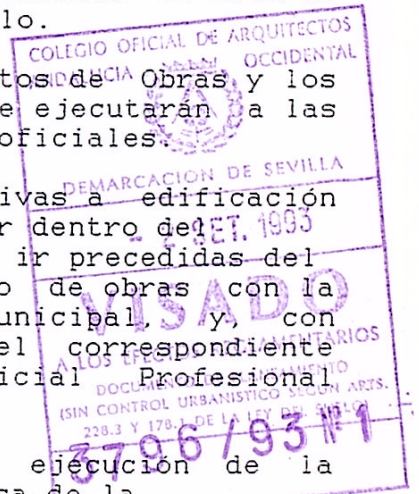
OBRAS DE  
EDIFICACION

Todas las obras relativas a edificación que se pretendan realizar dentro del ambito del Plan, deberán ir precedidas del correspondiente proyecto de obras con la preceptiva licencia municipal, y, con anterioridad, exigirá el correspondiente visado del Colegio Oficial Profesional correspondiente.

Artº 4.

DERECHO A LA  
INSPECCION

1. Previamente a la ejecución de la obra, la Dirección Técnica de la Urbanización deberá comprobar si los Proyectos se ajustan al contenido e instrucciones del presente Plan de Ordenación. A Tal fin, será preceptivo presentar un ejemplar del Proyecto visado que se remitirá por los propietarios a la Dirección de la Entidad Promotora de la Urbanización. El citado ejemplar quedará en poder de la organización, y, una vez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843200R7Y2J3O8T2Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 26/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2018 08:08:43

DOCUMENTO: 20180623666

Fecha: 26/06/2018

Hora: 08:07



ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL



concedidos al VQBO por el Entidad Promotora o sus representantes legales, se expedirá el correspondiente volante para que las obras proyectadas puedan ser llevadas a la práctica.

2. A tal fin, se considerará sin validez el otorgamiento de la licencia de obras sin el VQBO de la Dirección de la Urbanización.

Artº 5.  
LICENCIAS

1. Para la ejecución de cualquier tipo de obras, ya sean de nueva planta, adicción, reforma, o reparación, será indispensable la previa licencia municipal.

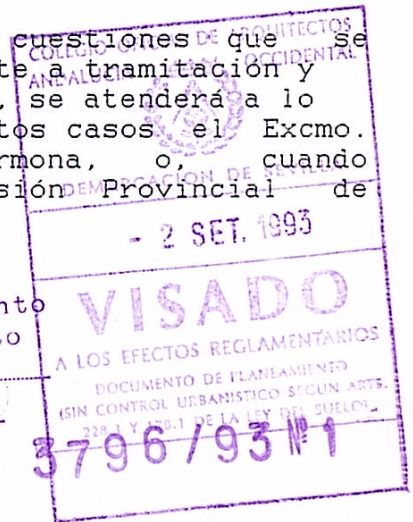
2. A efectos de la presente Ordenanzas y, para la tramitación de licencia, se cumplirá, en todo, la prescripciones establecidas por el Artº 165 de la vigente Ley del Suelo.

3.- El procedimiento y condiciones de otorgamiento de licencia se ajustará, en todo caso, a lo prevenido en el Reglamento de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Artº 6.  
RESOLUCION DE  
CASOS PLANTEADOS

1. Para aquellas cuestiones que se plantean en lo referente a tramitación y ejecución de las obras, se atenderá a lo que disponga para estos casos el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o, cuando corresponda, la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
en sesión de **14 FEB. 1994**  
Carmona **18 FEB. 1994**  
El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843200R7Y2J3O8T2Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA  
MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 26/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2018 08:08:43  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623666  
Fecha: 26/06/2018  
Hora: 08:07





TITULO II.- ORDENANZAS GENERALES.

CAPITULO I.- DE REGLAMENTACION.

Artº 7. Las Ordenanzas Generales de la SUPERFICIE Urbanización hace referencia a la totalidad de la misma que alcanza la superficie de 28 Ha. 03 A. y 30 Ca.

Art. 8. 1. Se distinguen dos tipos: La EDIFICABILIDAD referente a edificación principal para uso exclusivo de alojamiento y la correspondiente edificación secundaria.

2. Sobre la totalidad de la actuación no se podrá alcanzar nunca la cifra máxima de 0,7 m3/m2, para uso de alojamiento.

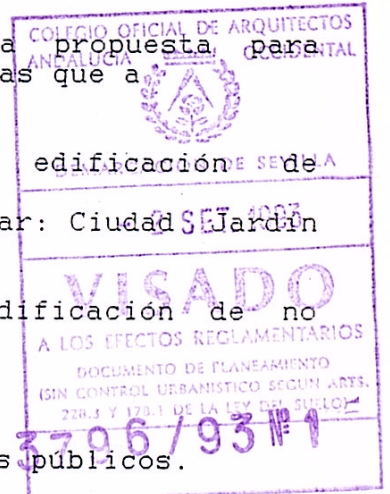
Artº 9 1. De forma análoga al Artº anterior se DENSIDAD obtiene la referida a edificación principal, la cual no alcanzará nunca la cifra máxima de 30 hab/ha.

2. La correspondiente a edificación secundaria quedará incluida en esta cifra, considerandose, como mínimo, una previsión de un 2% de población de servicios sobre la población total de actuación.

Artº 10. Lasolución urbanística propuesta para ZONIFICACION este Plan, prevee las zonas que a continuación se describe:

A. Uso principal: edificación de sede alojamiento. - residencial unifamiliar: Ciudad Jardín extensiva.

B. Uso secundario: edificación de no alojamiento. - civico-comercial - deportivo-recreativa - zona verde - áreas libres y servicios públicos.



Artº 11. 1. Las zonas descritas en el Artº PARCELACIONES anterior, quedan subdividida en el

El presente documento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 FEB. 1994 Carmona 18 Feb. 1994 El Secretario



presente Plan, en manzanas susceptibles de remodelación, pero manteniendo, en todo caso, análogo uso.

2. Las parcelaciones previstas en el presente Plan que se desprendan de la ejecución de las obras, no podrán modificarse en cuanto al uso previsto para ellas en las correspondientes manzanas en las que se dividen las diferentes zonas de actuación.

Artº 12  
ACCESOS

1. Se llevarán a cabo de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Obras Públicas, cumpliéndose, en particular, las condiciones establecidas en el Artº 59 de la Ley del Suelo en relación con el Capítulo I de la Ley de 7 de Abril de 1.952 relativas a Urbanizaciones laterales a las carreteras.

2. Los accesos particulares deberán quedar perfectamente detallados en el consiguiente proyecto de edificación que a tal fin sea redactado.

Artº 13.  
RED VIARIA

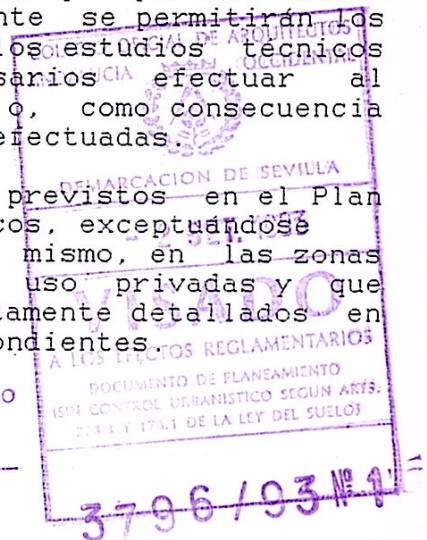
1. Se clasifican las vías en:  
- principales  
- secundarias  
- pasos o sendas de peatones

2. Las características de posición, trazados y secciones vienen perfectamente definidas en el Plan y permanecerán invariables. Solamente se permitirán los ajustes derivados de los estudios técnicos que resulten necesarios para efectuar al ejecutar las obras, o, como consecuencia de las parcelaciones efectuadas.

Artº 14.  
APARCAMIENTOS

Los aparcamientos previstos en el Plan son preceptivos públicos, exceptuándose los previstos en el mismo, en las zonas determinadas como de uso privadas y que deberán quedar perfectamente detallados en los proyectos correspondientes.

DILIGENCIA.- El presente documento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 FEB. 1994 en Carmona 18 FEB. 1994 El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843200R7Y2J3O8T2Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 26/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2018 08:08:43

DOCUMENTO: 20180623666  
Fecha: 26/06/2018  
Hora: 08:07





Artº 15.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Se llevarán a cabo el mencionado servicio con las garantías necesarias previstas en la legislación vigente, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Se asegurará una dotación mínima de 200 l/hab/día con un mínimo de 20 l en hora punta.

2. De no alcanzarse este caudal se llevará a cabo la instalación de un depósito que asegurará una capacidad mínima de 40 l/hab.

3. La instalación deberá realizarse con una garantía de caudal y presión suficiente y con el grado de potabilidad exigido por la Ley para estos casos.

4. A tal fin, se consideran la necesidad de instalar una estación potabilizadora que garantice la potabilidad exigida.

5. La Entidad Promotora se compromete, previamente a la edificación en cada parcela, a dotarla de la oportuna conducción de este servicio. dicha conducción será establecida tan sólo hasta el pie de parcela en el interior de la arqueta de acometida, siendo de cuanta del propietario de la misma instalación de servicio en el interior de aquella, así como, la instalación. Si procediese, del oportuno contador.

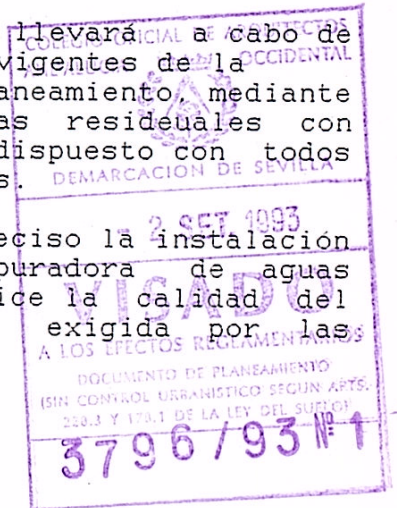
Artº 16.

SANEAMIENTO

1. Su ejecución se llevará a cabo de acuerdo con las normas vigentes de la Comisión Central de Saneamiento, mediante la evacuación de aguas residuales con alcantarillado general dispuesto con todos los elementos necesarios.

2. Se considera preciso la instalación de una estación depuradora de aguas residuales que garantice la calidad del vertido del afluente exigida por las normas vigentes.

DILIGENCIA.- El presente documento fue aprobado por el Ayuntamiento de Carmona en sesión de 14 FEB. 1994. El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843200R7Y2J3O8T2Z3 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 26/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2018 08:08:43 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623666 Fecha: 26/06/2018 Hora: 08:07





3. La Entidad Promotora se compromete a realizar la red general de saneamiento de acuerdo a los esquemas y consideraciones técnicas definidas en el presente Plan. Será obligatorio para cada propietario de parcela el empalme de su conductor de evacuación particular a la acometida de la red general de alcantarillado, prohibiéndose especialmente cualquier otro tipo de evacuación de aguas negras.

Artº 17.

ENERGIA  
ELECTRICA

1. Se garantizará una dotación mínima de 0,6 KW. por parcela/día, debiéndose realizarse las obras de acuerdo a las prescripciones de los vigentes Reglamentos de Alta y Baja Tensión así como el correspondiente de Estaciones Transformadoras y las recomendaciones de la Cia. Suministradora de fluido.

2. La Entidad Promotora se compromete a establecer hasta pié de parcela, la instalación de la red de baja tensión, en las condiciones que se establecen en el presente Plan siendo por cuenta del propietario de cada parcela de instalación de tomas y conexiones en el interior de la misma, así como la colocación del oportuno contador dentro del precio y condiciones que fija la Cia. Suministradora.

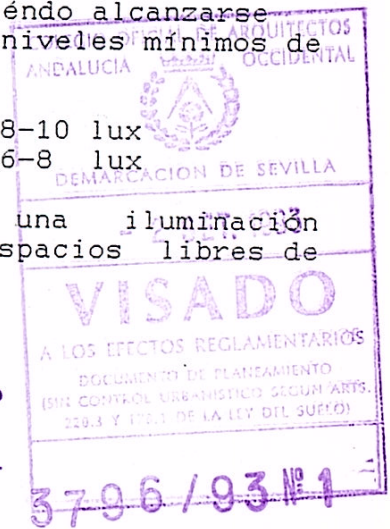
Artº 18.

ILUMINACIONES  
Y ALUMBRADO

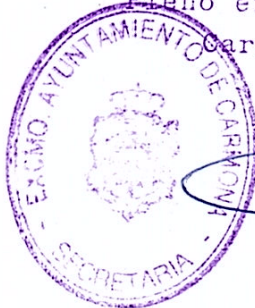
1. Se prevee el alumbrado público viario mediante las instalaciones de los elementos necesarios debiendo alcanzarse los siguientes grados o niveles mínimos de iluminación:

- en viales principales, 8-10 lux
- en viales secundarios, 6-8 lux

2. Deberá preverse una iluminación complementaria en los espacios libres de uso público.



DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
Carmona 18 FEB. 1994  
El Secretario



*[Handwritten signature]*

Artº 19.  
RECOGIDA DOMICI-  
LIARIA Y ELIMINA-  
CION DE BASURAS

Deberá garantizarse mediante el sistema que se crea más conveniente. Este sistema se habrá de utilizar necesariamente por todos los propietarios de la Urbanización, sin que, por lo tanto, sea permitido, en modo alguno, emplear cualquier otro método.

DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
Carmona 18 FEB. 1994  
El Secretario



*[Handwritten signature]*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843200R7Y2J3O8T2Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA  
MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 26/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2018 08:08:43  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623666  
Fecha: 26/06/2018  
Hora: 08:07





CAPITULO II.- DE USO

Artº 20.

Se admiten exclusivamente:

RESIDIENCIAL

1. Uso familiar
2. Población de servicio, como tolerancia en edificaciones específicas de servicio.
3. Queda prohibido el uso colectivo en cualquier grado.

Artº 21.

CIVICO

Tienen tal consideración las edificaciones destinadas a albergar entidades o personas que prestan cualquiera de los servicios públicos previstos, así como los locales o edificios destinados a oficinas de todo orden, en íntima relación con la vida de la urbanización.

Artº 22

COMERCIAL

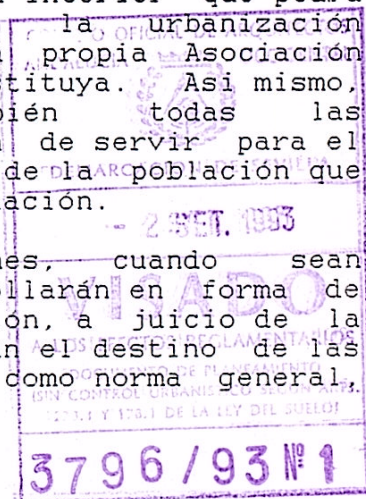
Tienen tal carácter las edificaciones destinadas a cualquier tipo de industria mercantil destinada al tráfico de bienes muebles o inmuebles siempre que no queden excluidas por las prohibiciones que marca la Ley, la moral o las buenas costumbres, o que señalen las disposiciones del derecho privado para las referidas actividades.

Artº 23

RECERATIVO-  
DEPORTIVO

Tiene tal carácter aquellas edificaciones que sirven de reunión a personas o a asociaciones de ellas, formen o no parte de la organización, siempre que estén reguladas por una reglamentación específica de régimen interior que podrá ser elaborada por la urbanización directamente o por la propia Asociación que a tal fin se constituya. Así mismo, se incluyen también todas las instalaciones que hayan de servir para el recreo y esparcimiento de la población que se ubique en la urbanización.

Dichas instalaciones, cuando sean cubiertas, se desarrollarán en forma de sociedad o de asociación, a juicio de la entidad promotora, según el destino de las mismas, entendiéndose, como norma general,



DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
en sesión de 14 FEB. 1994



18 FEB. 1994  
El Secretario

*[Handwritten signature]*





que, aquellas que persigan un fin netamente deportivo se registrarán, en general, por las normas de la Ley de Asociaciones, bien entendido, en cada caso, será la entidad promotora quien determine las condiciones de explotación de las mismas.

En cualquier caso, sólo se permitirán en la zona recreativo-deportiva.

DILIGENCIA.- El presente documento  
fué aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994

Carmona 18 FEB. 1994  
El Secretario



CAPITULO III.- DE HIGIENE

Artº 24.  
CONDICIONES  
HIGIENICAS

Las edificaciones de toda clase se  
ajustarán a las condiciones higiénicas  
mínimas establecidas por la legislación  
general correspondiente.



DILIGENCIA.- El presente documento  
 fué aprobado por el Ayuntamiento  
 Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
 Carmona 18 FEB. 1994  
 El Secretario



*[Handwritten signature]*



La autenticidad de este documento  
 se puede comprobar con el código  
 07E20009843200R7Y2J3O8T2Z3  
 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 26/06/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2018 08:08:43

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623666

Fecha: 26/06/2018

Hora: 08:07



CAPITULO IV.- DE ESTETICA

Artº 25.

COMPOSICION

1. La composición será libre, siempre que los edificios estén en armonía con el carácter de la zona y el medio geográfico.

2. Podrá denegarse la licencia correspondiente a aquellos proyectos que atenten al buen gusto o resultado extravagante o impropios del emplazamiento.

DILIGENCIA.- En presente documento  
fué aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994

Carmona 18 FEB 1994  
El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843300N0H4S3H4U0Z7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623667

Fecha: 25/06/2018

Hora: 11:53





CAPITULO V.- DE ADMINISTRACION

Artº 26  
CONTRATOS

En todo lo previsto en el presente planeamiento y en tanto no se halle en contradicción con lo dispuesto, serán de rigurosa observancia las prescripciones concretas que, en cada caso, se establezcan en los oportunos contratos de traslación de dominio o cualquier otro derecho, así como en los reglamentos que rijan la asociación administrativa de propietarios o cualquier otra que, a los fines de un mejor desarrollo de la urbanización, sean dictadas por las personas o entidades competentes para ello.

DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
Carmona 18 FEB. 1994  
El Secretario



*[Handwritten signature]*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843300N0H4S3H4U0Z7 en <https://sede.carmona.org>

|   |  |
|---|--|
| <b>FIRMANTE - FECHA</b>                                 |  |
| MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018 |  |
| <small>ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL</small>     |  |

DOCUMENTO: 20180623667  
Fecha: 25/06/2018  
Hora: 11:53



TITULO III.- ORDENANZAS PARTICULARES

CAPITULO I.- ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Artº 27  
 TIPO DE ORDENACION.  
 1. El tipo de ordenación corresponde a la calificación de "Ciudad Jardín Extensiva", que define la construcción a base de edificios aislados de viviendas, rodeados de vegetación.

2. Extraordinariamente, y, siempre que quede justificado, se permitirá la construcción de viviendas pareadas.

Artº 28  
 PARCELA MINIMA Y OCUPACION MAXIMA.  
 1. La mínima extensión de parcela admitida para esta zona es de 800 m2.  
 2. La ocupación de cualquiera de ellas por el edificio principal será como máximo del orden del 30% de su superficie.

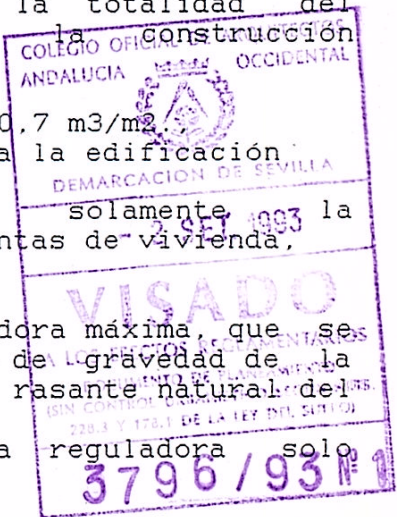
Artº 29.  
 FACHADA MINIMA  
 La mínima longitud de fachada de las parcelas de esta zona será de 18 m.

Artº 30  
 DESTINO DE LAS AREAS LIBRES  
 1. La áreas libres se considerarán afectas de modo permanente al uso de espacio libre privado y quedarán destinadas a esparcimiento y reposo de los moradores de las viviendas.

2. No podrán ser parceladas ni vendidas con independencia de la totalidad del solar que incluye la construcción levantada.

Artº 31.  
 VOLUMEN EDIFIBLE.  
 Será como máximo de 0,7 m3/m2, incluyendo en esta cifra la edificación.

Artº 32.  
 NUMERO DE PLAN-TAS Y ALTURA REGULADORA.  
 1. Se autoriza solamente la construcción de dos plantas de vivienda, incluyendo la baja.  
 2. La altura reguladora máxima, que se contará en el centro de gravedad de la planta, a partir de la rasante natural del terreno, será de 6,5 m.  
 3. Sobre la altura reguladora solo



DILIGENCIA.- El presente documento  
 fué aprobado por el Ayuntamiento  
 Pleno de sesión de 14 FEB. 1994  
 18 FEB. 1994  
 Carmo...  
 El Secretario



podrán levantarse:

- Las pendientes de azotea o cualquier tipo de cubierta.
- Los tubos de chimenea o ventilación.
- La caja de escalera acceso a la azotea, cuando esta sea visitable.
- Los tejados.
- Las barandillas.

4. La altura interior libre mínima de las plantas habitables será de 2,60 m., excluyendo los espesores de forjados.

Art. 33.

SOTANOS

1. Queda permitida la construcción de sótano y semisótano, entendiéndose por tales a los efectos de estas ordenanzas:

- Sótanos: Locales cuya parte superior de su techo no llega al nivel de 1 m. o menos por encima de la rasante del terreno.
- Semisótano: locales cuya parte superior de su techo lo tenga a 1 m. o mas por encima de la rasante del terreno aunque su suelo se halle incluso a más de 0,60 m. por debajo del mismo.

2. En ambos casos se establecen como condiciones mínimas:

- Altura libre mínima de 2 m.
- Que comuniquen con patio o patinejo de ventilación de sección mínima 1 m<sup>2</sup>.. cuando no tenga ventilación directa.

3. Los sótanos y semisótanos, en ningún caso serán habitables.

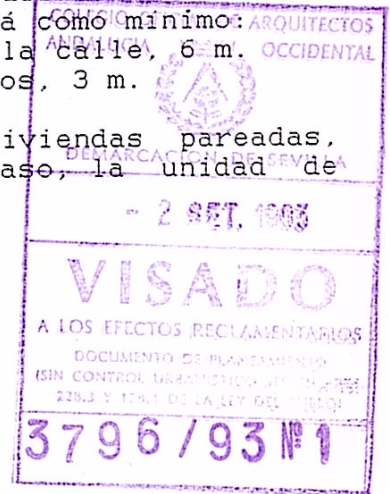
Art. 34.

SEPARACION DE EDIFICIOS

1. La separación de edificios sobre los respectivos linderos será como mínimo:

- A la línea oficial de la calle, 6 m.
- A los restantes linderos, 3 m.

2. Se admitirán las viviendas pareadas, exigiéndose, en este caso, la unidad de composición.



DILIGENCIA.- El presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 FEB. 1994

18 FEB. 1994

El Secretario



*(Handwritten signature in blue ink)*





Artº 35.

CONSTRUCCIONES  
AUXILIARES.

Se admitirán las construcciones auxiliares con una ocupación máxima del 5% de la superficie de la parcela. Estas construcciones auxiliares, podrán disponerse aisladas o adosadas al edificio principal, amnteniéndose los retranqueos siguientes:

- A la línea oficial de la calle, 3 m.
- A los restantes linderos, 2 m.

No obstante, estas construcciones auxiliares, que se destinarán a garaje, almacenes o servicios, podrán disponerse adosadas a los linderos vecinos siempre que estos se traten como una fachada lateral y la longitud de la edificación auxiliar no exceda de 10 m., en el sentido del lindero. La separación de 3 m. a la línea oficial de la calle se mantendrá a no ser que la construcción auxiliuar se edifique completamente empotrada en el macizo de tierras o adosadas a el, cuando la calle lo permita o lo aconseje, y cuando se construya por debajo de la rasante oficial de la calle a que de frente el solar.

Artº 36.

ENTRANTE, SALIENTES Y VUELOS.

El vuelo máximo permitido, a partir de las alineaciones establecidas será de 1,50 m.

Artº 37.

APARCAMIENTOS.

Será obligatorio dentro de la parcela.

Artº 38.

GARAJES.

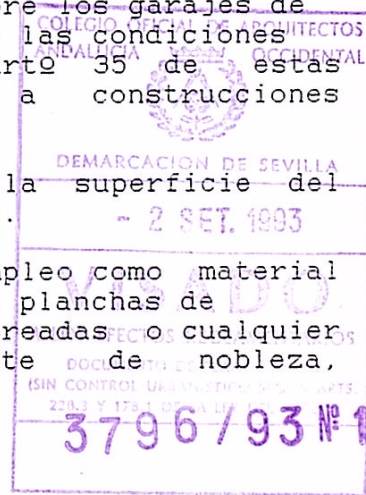
1. Se admitirán siempre los garajes de uso particular dentro de las condiciones establecidas en el Artº 35 de estas Ordenanzas relativo a construcciones auxiliares.

2. En ningún caso la superficie del garaje excederá de 50 m2.

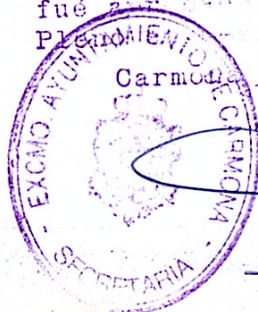
Artº 39.

CUBIERTAS.

No se permitirá el empleo como material de cubierta exterior las planchas de fibrocemento, telas embreadas o cualquier otro material carente de nobleza,



DILIGENCIA.- El presente documento fue expedido por el Ayuntamiento de Carmona el día 14 FEB. 1994.



18 FEB. 1994  
El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843300N0H4S3H4U0Z7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623667

Fecha: 25/06/2018

Hora: 11:53



recomendándose el empleo de la cubierta de teja árabe, con o sin peto.

Artº 40.

USO DE VIVIENDA

Se admite unicamente el uso de vivienda unifamiliar. Las viviendas pareadas, adaptándose a lo indicado en las presentes Ordenanzas, están también permitidas.

Artº 41.

USO DE INDUSTRIA.

Se permite el uso de industria en las siguientes condiciones:

Industria artesana o sin molestia para la vivienda tales como laboratorios o talleres de carácter individual o familia, que utilicen máquinas o aparatos movidos a mano o con pequeños motores de poca potencia que no transmitan molestias al exterior y que no produzcan olores, emanaciones, ruidos o peligros especiales, situados en edificios de viviendas solamente en sótanos y semisótanos, o en edificios auxiliares.

Artº 42.

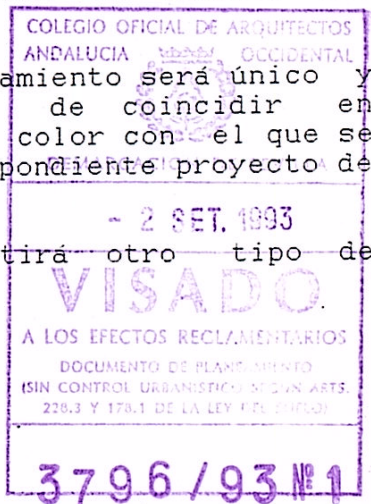
CERRAMIENTOS DE PARCELAS.

1. Todos los límites de los solares en lo que la alineación no coincida con la línea de edificación se cercarán con valla permanente.

2. Los cerramientos de los solares deberán ajustarse a la alineación oficial de la calle. se permitirá, no obstante, un saliente de 0,15 m., correspondiente a los pilares que forman la entrada del solar.

3. El tipo de cerramiento será único y necesariamente habrá de coincidir en forma, dimensiones y color con el que se detalle en el correspondiente proyecto de Urbanización.

4. No se permitirá otro tipo de cerramiento.



DILIGENCIA.- El presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 FEB. 1994

Garmona 18 FEB. 1994  
El Secretario





CAPITULO II.- ZONA CIVICO-COMERCIAL

Artº 43. El tipo de ordenación corresponde a manzanas abiertas, a base de una composición ponderada de edificios, aislados o no, rodeados de vegetación y con espacios abiertos entre los mismos.

Artº 44. La mínima extensión de parcela admitida para esta zona será de 3.000 m2. y la ocupación de cualquiera de ellas por el edificio principal, será como máximo del 20% de su superficie.

Artº 45. Será como máximo de 0,5 m3/m2. para la edificación principal y de 0,2 m3/m2 para la secundaria.

Artº 46. Las áreas libres se consideran afectas de modo permanente al uso de espacio libre público y quedarán destinadas al esparcimiento y reposo de los moradores de la zona. No podrá ser parceladas ni vendidas en ningún caso.

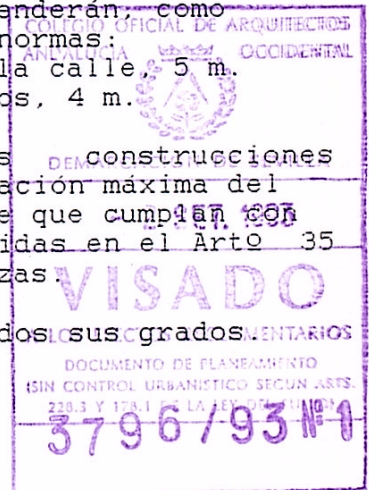
Artº 47. Rige lo dispuesto en el Artº 32 de estas Ordenanzas. ALTURA REGULADORA Y Nº DE PLANTAS.

Artº 48. Rige lo dispuesto en el Artº 33 de estas Ordenanzas. SOTANOS.

Artº. 49. La separación de los edificios a sus respectivos linderos, atenderán como mínimo a las siguientes normas:  
- A la línea oficial de la calle, 5 m.  
- A los restantes linderos, 4 m.

Artº 50. Se admitirán las construcciones auxiliares, con una ocupación máxima del 5% de la parcela, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el Artº 35 de las presentes Ordenanzas. CONSTRUCCIONES AUXILIARES.

Artº 51. Queda prohibido en todos sus grados USOS DE VIVIENDA.



DILIGENCIA.- El presente documento fue firmado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 FEB. 1994 Carmona 18 FEB. 1994 El Secretario

Artº 52. Se admite el uso de comercio en las condiciones establecidas en las Ordenanzas Generales.  
USO DE COMERCIO.

Artº 53. Se admite el uso de industria en las condiciones establecidas en las Ordenanzas Generales.  
USO DE INDUSTRIA.

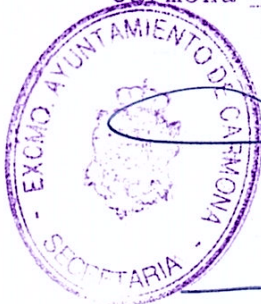
Artº 54. Se admite el uso civico en las condiciones establecidas en las Ordenanzas Generales.  
USO CIVICO.

Artº 55. Queda prohibido todo tipo de cerramientos.  
CERRAMIENTOS.

Artº. 56. Previamente a la edificación en esta zona, será preceptivo realizar y presentar proyecto de conjunto en el que se concrete que las edificaciones componentes tienen el mismo criterio de composición.  
ORDENANZA ESPECIAL.



DILIGENCIA.- El presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
Carmona 18 FEB. 1994  
El Secretario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843300N0H4S3H4U0Z7 en <https://sede.carmona.org>

|   |  |
|---|--|
| FIRMANTE - FECHA  |  |
| MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018 |  |
| ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL                    |  |

DOCUMENTO: 20180623667  
Fecha: 25/06/2018  
Hora: 11:53





CAPITULO III.- ZONA RECREATIVO-DEPORTIVA

Artº 57. El tipo de ordenación corresponde a una ocupación de suelo de acuerdo con sus usos, permitiéndose en estas condiciones locales públicos no residenciales, como servicios complementarios de las instalaciones deportivas.

Artº 58. Se admite como tolerancia el uso de población de servicio.

Artº 59. Será de 0,2 m3/m2. en cualquier caso.

Artº 60. Se prohíbe la parcelación. La ocupación máxima de la edificación en planta no llegará nunca al 10% de la superficie.

Artº 61. La altura reguladora máxima permitida será de 5 m. que corresponde a planta y media.

Artº 62. Se permite el uso recreativo-deportivo, en edificaciones permanentes o no, en las condiciones establecidas en las Ordenanzas Generales.

DILIGENCIA.- El presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 FEB. 1994

Carmona 18 FEB. 1994  
El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843300N0H4S3H4U0Z7 en <https://sede.carmona.org>

|   |
|---|
| FIRMANTE - FECHA  |
| MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018 |
| ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL                    |

DOCUMENTO: 20180623667  
Fecha: 25/06/2018  
Hora: 11:53



DILIGENCIA.- El presente documento  
fué aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994

Carmona

18 FEB. 1994  
El Secretario



DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E20009843300N0H4S3H4U0Z7  
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623667

Fecha: 25/06/2018

Hora: 11:53





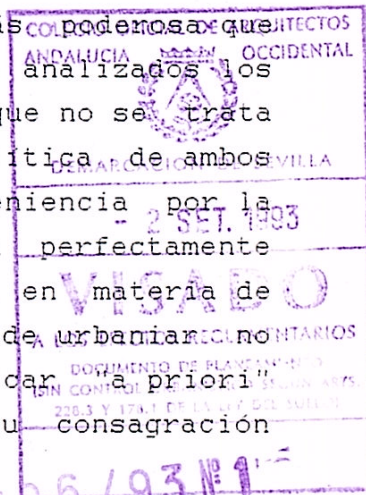
1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION.

Dadas las escasas posibilidades actuales de la explotación de cualquier tipo de terrenos, se aprovecha su situación geográfica, su vegetación, su clima y el interés de sus vistas, con objeto de su transformación en una zona de residencia y de recreo con amplias perspectivas.

En efecto, la situación de la zona, su proximidad a Sevilla, a pié de la carretera mas importante del Sur, con el crecimiento experimentado por la Metrópolis hacia estos lugares, la afluencia de público por los alrededores buscando lugares de aparcamiento, etc. convierte a la zona en un lugar apropiado para vivir todo el año y especialmente, aún a diario, alternando con el trabajo en la urbe.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, creemos que la finca reúne las condiciones adecuadas para la realización del presente Plan, cuyas características se recogen en epígrafe aparte.

Pero, tratando de encontrar una razón más poderosa que justifique el planeamiento, encontramos que, analizados los supuestos que marca la Ley, se comprende que no se trata aquí de encontrar una justificación analítica de ambos conceptos, necesidad por una parte o conveniencia por la otra, porque la justificación resulta perfectamente sistemática teniendo en cuenta que, además, en materia de planeamiento, la necesidad o conveniencia de urbanización depende de criterios autónomos que justifican la prioridad por la Entidad Promotora, sino que tiene su consagración



DILIGENCIA.- El presente documento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 FEB. 1994 en Carmona. 18 FEB. 1994. El secretario



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843300N0H4S3H4U0Z7 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018<br><small>ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL</small> | DOCUMENTO: 20180623667<br>Fecha: 25/06/2018<br>Hora: 11:53 |
|  |   |  |



El Artº 41 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece los documentos que deberán contener los Planes y Proyectos redactados por particulares. Pero cuando se refieren a Urbanizaciones particulares, expresa taxativamente que habrán de consignarse, además, los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la necesidad ó conveniencia de la Urbanización.

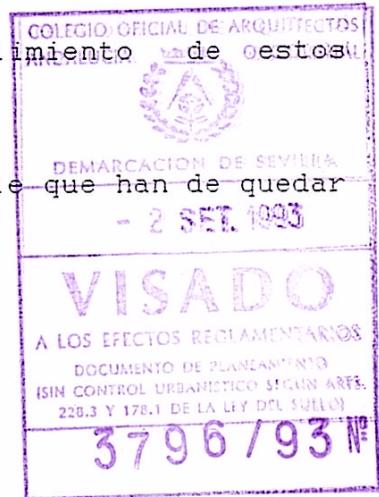
2.- Nombre, apellidos y dirección de los propietarios afectados.

3.- Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de la misma.

4.- Compromisos que hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquél y los futuros propietarios de solares.

5.- Garantías del exacto cumplimiento de los compromisos.

6.- Medios económicos de toda índole que han de quedar afectos a la ejecución del Plan.



DILIGENCIA.- El presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 FEB. 1994



El Secretario

Handwritten signature in blue ink over the official stamp.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843400O1J7N0Z4P7E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2018 11:40:24

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623668  
Fecha: 25/06/2018  
Hora: 11:39





oficial en la propia Administración, en la que, aparte de los informes a que es sometido el planeamiento por los distintos organismos, tiene también cabida la opinión pública.

Resulta así que se cree implícitamente justificado el presente planeamiento, tanto desde el punto de vista legal como práctico, sin perjuicio de su conveniencia en atención a las condiciones de ubicación, previsiones y necesidades de la zona en que se va a ubicar.

Por todo ello consideramos oportuno formular y presentar este Plan Parcial de Ordenación, a fin de que el municipio afectado lo examine, le de su aprobación inicial y posteriormente lo remita a la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, para que, de creerlo correcto, lo apruebe definitivamente.

La Entidad Promotora quiere hacer constar, ante todo, su deseo de someterse a la legislación actual y cumplir todas las condiciones inherentes a su condición de urbanizador, aceptando de antemano las directrices o correcciones que el Ayuntamiento de Carmona o la comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, tengan a bien indicarle.



DILIGENCIA.- El presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 FEB. 1994  
18 FEB. 1994  
El Secretario



Handwritten signature in blue ink over the official seal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843400O1J7N0Z4P7E1 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA   |
|--|
| MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2018 11:40:24 |

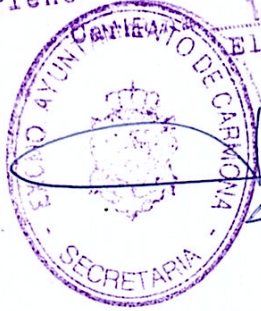
DOCUMENTO: 20180623668  
Fecha: 25/06/2018  
Hora: 11:39



2.- NOMBRE, APELLIDOS Y DIRECCION DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS.

El único propietario afectado del presente Plan Parcial de Ordenación, es FINANCIERA ANDALUZA, S.A., representada por D. Fernando Oriol Ybarra, con domicilio en Sevilla en C/. Conde de Ybarra, 4.

DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
18 FEB. 1994



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009843400O1J7N0Z4P7E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2018 11:40:24

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623668  
Fecha: 25/06/2018  
Hora: 11:39





3.- MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y PREVISION SOBRE FUTURA CONSERVACION DE LAS MISMAS.

3.1.- SISTEMA DE ACTUACION.

El sistema de actuación será el de "Cooperación", previsto en el Artº 113, apatdo. 3 de la Ley del Suelo como preferente en los casos de sectores o vias de nueva urbanización, y desarrollado en el Artº 115 de la citada Ley, según el cual, los propietarios de los terrenos quedan obligados a:

- a) Ceder gratuitamente la superficie vial.
- b) Ceder gratuitamente la superficie destinada a parques y jardines públicos.
- c) Contribuir económicamente a las obras de plazas y grandes avenidas proyectadas en proporción al valor de los solares resultantes de la parcelación.

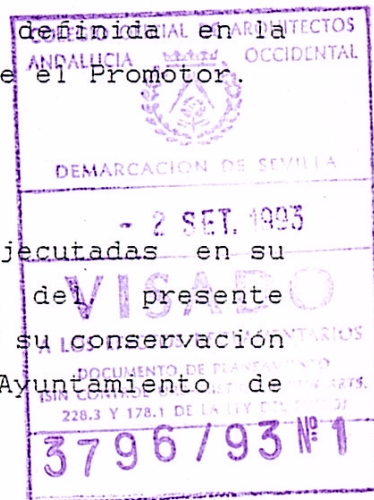
3.2.- FORMA DE GESTION.

La forma de gestión será la privada, definida en la citada Ley y, a cuyas obligaciones se somete el Promotor.

3.3.- EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las obras de urbanización serán ejecutadas en su integridad por la Entidad Promotora del presente Planeamiento, quien así mismo, velará por su conservación hasta tanto no sea entregada al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, una vez concluida.

Se reconoce el carácter de públicos a los servicios



DILIGENCIA.- El presente documento  
 fué aprobado por el Ayuntamiento  
 en su sesión de 14 FEB. 1994  
 Carmona 10 FEB. 1994  
 El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000984340001J7N0Z4P7E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA  
 MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2018 11:40:24  
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623668  
 Fecha: 25/06/2018  
 Hora: 11:39



urbanísticos y, a tal efecto, una vez instalado y, sin perjuicio de reservarse el derecho de solicitar del Organismo municipal la oportuna concesión para proceder a su prestación a fin de que, a tal hecho, ni la conservación de los bienes de cesión obligatoria produzca onerosidad al Ayuntamiento. La entidad promotora se compromete a exigir a todos los futuros propietarios de solares el abono de los cánones que el referido Ayuntamiento impongan para subvenir tales prestaciones.

DILIGENCIA.- El presente documento  
 fué aprobado por el Ayuntamiento  
 Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
 Carmona 18 FEB. 1994  
 El Secretario



*[Handwritten signature in blue ink]*



|  |  |  |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000984340001J7N0Z4P7E1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2018 11:40:24<br><small>ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL</small> | DOCUMENTO: 20180623668<br>Fecha: 25/06/2018<br>Hora: 11:39 |
|--|--|--|





4.- COMPROMISOS QUE SE HUBIEREN DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE SOLARES.

La Entidad Promotora, y solidariamente con el único propietario afectado, manifiestan en virtud de este acto que se comprometen:

4.1.- CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

a) A entregarle en perfecto estado todos los servicios de la urbanización en lo referente a:

- Movimiento de tierras y apertura de calles.
- Red de gua potable.
- Red de saneamiento y depuración de residuos.
- Encintado de bordillos y acerados.
- Red eléctrica y alumbrado público.
- Pavimentación de calzadas.

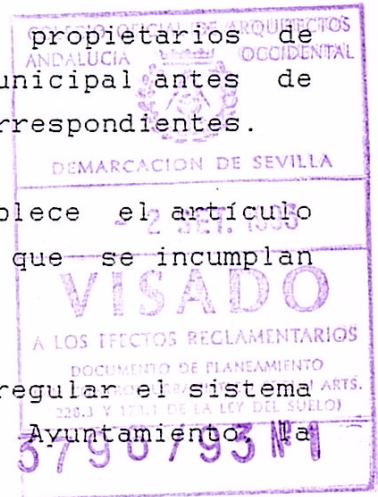
Todas estas obras sufragadas por prorratio entre los futuros propietarios.

→  
VER DETRES

b) A exigir que todos los futuros propietarios de solares soliciten la debida licencia municipal antes de edificar, pagando las tasas y derechos correspondientes.

c) A aceptar las condiciones que establece el artículo 128 de la Ley del Suelo para el caso de que se incumplan por el Promotor sus compromisos.

d) Conforme indica la citada Ley al regular el sistema de cooperación, a ceder gratuitamente al Ayuntamiento la



DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
Carmona 18 FEB. 1994  
El Secretario



*[Handwritten signature]*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000984340001J7N0Z4P7E1 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA   |
|--|
| MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2018 11:40:24 |
| ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL   |

|                        |
|------------------------|
| DOCUMENTO: 20180623668 |
| Fecha: 25/06/2018      |
| Hora: 11:39            |



superficie destinada a viales, parques, jardines públicos, cuando se haya efectuado totalmente la urbanización del polígono.

e) Que se desvincula totalmente de la conservación de los servicios cedidos, una vez efectuada la cesión, quedando entonces a cargo del Ayuntamiento de Carmona.

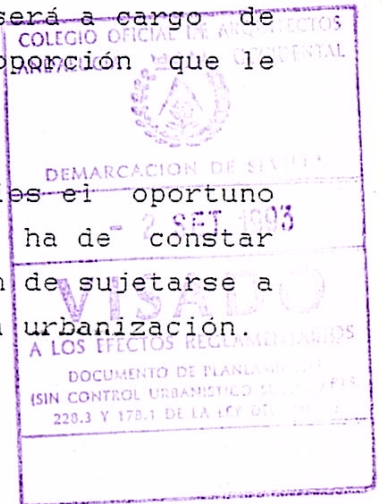
f) Que, cuando corresponda, exigirá al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, al reconocimiento y apoyo de los derechos que, Promotora y Urbanizadora le corresponden, en cuanto a los beneficios que la Ley del Suelo establece para aquel que sufraga a su costa la nueva urbanización, en el Artº 189, siguientes y concordantes. Así mismo, exigirá de dicho Ayuntamiento el reconocimiento de la transmisión de estos derechos a los futuros propietarios de solares.

4.2.- CON LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE SOLARES:

a) A realizar y poner en uso todos los servicios de la urbanización.

b) A hacer constancia de que el mantenimiento de los espacios considerados como de uso común será a cargo de todos los futuros propietarios en la proporción que le corresponda a cada uno de ellos.

c) A otorgar a los futuros propietarios el oportuno contrato de compra venta en el que se ha de constar explícitamente el compromiso que adquieren de sujetarse a las normas y obligaciones establecidas en la urbanización.



3796/93 Nº 1

DILIGENCIA.- El presente documento  
fue aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
18 FEB. 1994  
Carmona  
El Secretario



Handwritten signature in blue ink over the stamp.



5.- GARANTIAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

La Entidad Promotora, de acuerdo a lo que disponen los artículos de la Ley del Suelo, 140 en relación con los 134 y 135, ofrece, como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos, la superficie del suelo correspondiente al 25% del valor de la finca considerada como rústica.

En caso de que el excmo. Ayuntamiento de Carmona así lo exija, se constituirá la correspondiente fianza en su favor.



DILIGENCIA.- El presente documento fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 FEB. 1994

Carmona 18 FEB. 1994  
El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000984340001J7N0Z4P7E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2018 11:40:24

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623668  
 Fecha: 25/06/2018  
 Hora: 11:39



6.- MEDIOS ECONOMICOS DE TODA INDOLE QUE HAN DE QUEDAR AFECTOS A LA EJECUCION DEL PLAN.

La Entidad Promotora como primera inversión, destina a la obra urbanizadora un capital propio de unos 4.000.000 de pesetas.

Financiará el resto con un crédito obtenido por diversas fuentes y con parte de las cuantías que los futuros propietarios de solares entreguen a cuenta del importe total de la misma.

La importante inversión inicial de la promoción, sin la cual sería imposible toda obra urbanizadora, justifica así la posible plusvalía que en su día adquieran los solares resultantes, y, de donde saldrá un posible beneficio para el urbanizador.

Se cumple así el espíritu de la Ley que permite un beneficio justo a quien arriesgue capital y trabajo en toda obra urbanizadora.

DILIGENCIA.- El presente documento  
fué aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994  
18 FEB. 1994

Carmona  
El Secretario





DILIGENCIA.- El presente documento  
fué aprobado por el Ayuntamiento  
Pleno en sesión de 14 FEB. 1994

Carmona 18 FEB. 1994

El Secretario



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E20009843400O1J7N0Z4P7E1  
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA JOSE CAMPOS DAVILA-SAC - RESPONSABLE - 25/06/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2018 11:40:24

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DOCUMENTO: 20180623668

Fecha: 25/06/2018

Hora: 11:39

